



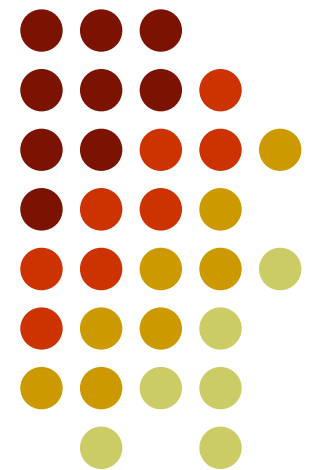
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
BAJA CALIFORNIA SUR



# **ECOSISTEMAS DE MANGLAR- HUMEDALES DESDE LA PERSPECTIVA MUNICIPAL EN LA PAZ**

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA,  
EDUCACIÓN Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

**MARY BELLE CRUZ AYALA**



# La gestión ambiental en un municipio con “vocación” turística



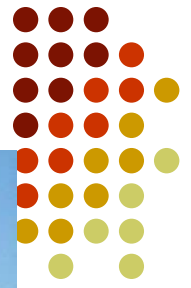
El diagnóstico desde la propuesta de ordenamiento ecológico

PROBLEMAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS	PROPORCIÓN DE LA FRECUENCIA CON QUE SE MENCIONÓ
Sobreexplotación de recursos naturales:	
Acuíferos	63%
Matorrales y Oasis	31%
Contaminación	
Por agroquímicos	40%
Por desechos sólidos	22%
Destrucción de paisaje y restricción de acceso	78%

# El contexto



- La Paz es el cuarto municipio más extenso del país.
- El 69% de la PEA labora en el sector terciario, en tanto que en el sector secundario el 17%.
- La tasa de crecimiento turístico es de 4-5% anual

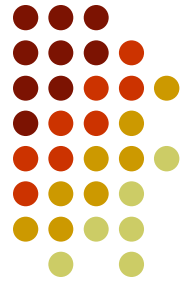


## ¿Cuáles son las atribuciones municipales?



Artículo 8. Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I.- **La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;**
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la **preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal**, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de **prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y provenientes de fuentes móviles** no consideradas de jurisdicción federal,



- IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la **prevención generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales** que no estén considerados como peligrosos,
- V.- **La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población**, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; **(BALANDRA)**
- VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y **control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico** y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y las fuentes móviles.....;
- VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de **prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población**, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas



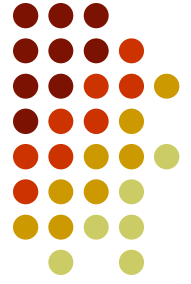
- VIII.- **La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio**, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados **de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, .....**
- X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;



- XI.- La participación **en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil** que al efecto se establezcan;
- XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
- XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de **información y difusión en materia ambiental**;
- XIV.- La participación en la **evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal**, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y



## Entonces, ¿cómo podemos participar en la gestión ambiental donde los recursos naturales son de competencia federal?



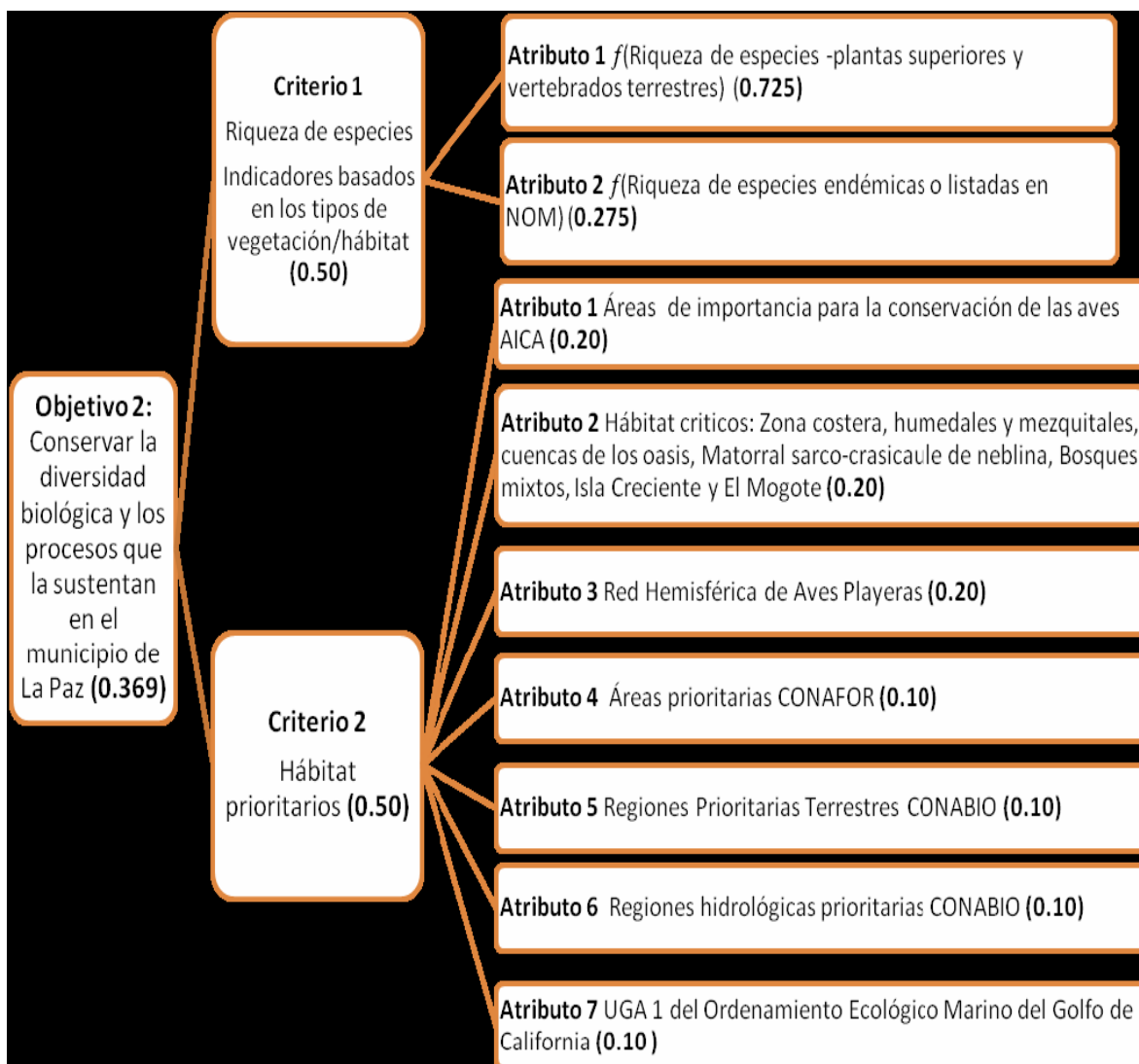
- Obligatorio para los municipios acatar disposiciones de carácter federal.
- Corresponde a municipios la vigilancia sobre el uso de suelo conforme a POEL
- Los humedales se distribuyen más allá de la ZOFEMAT y actualmente están severamente amenazados por el crecimiento de la mancha urbana y los negocios inmobiliarios en la franja costera.



# ¿QUÉ ES EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL?



- Es el instrumento de política ambiental que **regula o induce el uso del suelo y las actividades productivas**, para lograr la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Es un proceso de planeación cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que **maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores** por el uso del territorio en una región.
- Es un esquema de planeación que promueve la **vinculación entre los tres órdenes de gobierno, la participación de la sociedad y la transparencia** en la generación e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico



# ¿qué propone el POEL para los humedales?



HUMEDALES
1. Quedan prohibidas las obras que alteren el flujo natural del agua, tanto dulce, como salobre y marina, hacia el manglar y las lagunas costeras.
2. Quedan prohibidas las obras que alteren el flujo y refluo superficial del agua, así como el movimiento de las especies.
3. Se prohíbe el aprovechamiento, tala y relleno de manglar.
4. Se prohíbe la construcción de caminos sobre zonas de manglar.
5. Queda prohibida la descarga de aguas residuales, así como la disposición de residuos sólidos en humedales.
6. Es obligatoria la rehabilitación de los canales de comunicación entre los manglares que estén alterados por construcciones.
7. La autorización de obras y acciones a menos de 100 m de humedales o manglar queda condicionada a la presentación de la caracterización ambiental en la Manifestación de Impacto Ambiental a una escala 1:100.

# El Mogote y ensenada de La Paz



- En el Mogote se estima que existe una llanura de inundación permanente con manglar, 143.948 has
- Se encuentran las especies de mangle:

*Rhizophora mangle*

*Avicennia germinans*

*Laguncularia racemosa*

- Alrededor de la ensenada, están también el estero Zacatecas, El Conchalito, Enfermería, Balandra; los dos primeros están seriamente amenazados porque se han modificado la hidrodinámica local e incluso el humedal esta siendo rellenado con escombros.



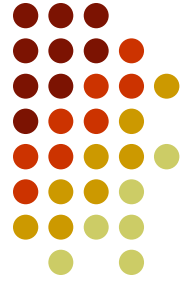






Figura 8. Evolución de la actividad pesquera y de los ecosistemas naturales de acuerdo a un escenario tendencial.

